

# Boletín Oficial



## DE LA PROVINCIA DE MADRID.

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS.

ADVERTENCIA OFICIAL.

ADVERTENCIA EDITORIAL.

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES se han de mandar al Gefe Político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los Editores de los mencionados periódicos. (Real orden de 6 de abril de 1839).

**PRECIO DE SUSCRICION.**—En esta capital, llevado á domicilio, 10 rs. mensuales anticipados; fuera de ella 14 rs. al mes; 36 el trimestre; 72 el semestre, y 144 por un año.—Se admiten suscripciones en Madrid en las oficinas del BOLETIN, Corredora baja de San Pablo, número 59, bajo.—Fuera de esta capital, directamente por medio de carta al Editor, con inclusion del importe del tiempo del abono en sellos.—Un número suelto 10 cuartos.

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente; asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional, que dimanase de las mismas; pero los de interés particular pagarán su insercion.

### PRIMERA SECCION.

#### PARTE OFICIAL.

#### PRESENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. la Reina nuestra Señora (que Dios guarde) y su augusta Real familia continúan en esta corte sin novedad en su importante salud.

#### REAL DECRETO.

En el expediente en que el Gobernador de la provincia de Navarra ha negado al Juez de primera instancia de la capital la autorizacion solicitada para procesar á don Martin José Larrache, Alcalde de la villa de Vera, del cual resulta:

Que Juan Estéban Dornaen, vecino de la villa de Vera, acudió al Juzgado de primera instancia de Pamplona, esponiendo que su hijo José Félix, autorizado con la licencia y pasaporte del Gobernador de la provincia, marchó á Buenos Aires hacia cinco años sin contraer obligacion alguna ni el padre ni el hijo; que el Alcalde de dicha villa de Vera mandó al alguacil un recado verbal con el alguacil para que en atencion á que su hijo cumplia en este año la edad para el servicio del ejército, pague lo que paguen otros mozos, y contestó que no tenia ni obligacion ni posibilidad para pagar, pues apenas podia mantenerse con su familia; que dicho Alcalde volvió á mandar al alguacil con orden de ocuparle una vaca y un ternero, y habiéndolos ocupado, los vendió el Alcalde donde tuvo por conveniente; y por último, que tales hechos constituyen al Alcalde responsable del delito de abuso de autoridad, debiendo quedar obligado al resarcimiento de perjuicios:

Que recibida la denuncia, el Juzgado principió á instruir diligencias en averiguacion, y en la primera de ellas, ó sea en la declaracion prestada por Dornaen ante el Juez, dijo que se ratificaba en la denuncia, pero con las aclaraciones siguientes:

1.º Que no recibió del Alcalde ningún recado verbal ni escrito para que pagase lo que otros mozos, sino que en la reunion de estos y de los interesados que se celebró para tratar el modo de cubrir la quinta, en la que estaba el declarante, le dijo el Alcalde, en vista de su oposicion, que pagase la onza de oro que se pedian los interesados en la quinta:

2.º Que habiendo sido el algucil uno de los que fueron á ocuparle la vaca y ternera, presumió que iban por orden del Alcalde:

Que de las demas actuaciones del sumario aparece que el querellante no recibió ni pudo recibir recado ni aviso de nadie para que pagase cosa alguna por su hijo:

Que ni el Alcalde ni el Ayuntamiento tienen intervencion en los repartos que hacen todos los años los interesados, segun convenio que existe en la villa:

Que asistió á la reunion para conservar el orden y para significarles lo que abonaría el Ayuntamiento al que iba soldado ó si acordase hacer la redencion en metálico:

Que Dornaen se opuso al acuerdo general prestando primero razones improcedentes, y diciendo despues que no tenia recursos, á lo cual le contestaron los demas interesados que ya se los buscarian:

Que al dia siguiente le manifestaron á dicho Alcalde que para evitar cualquiera ocultacion de ganado, aunque Dornaen tenia bienes raíces, le habian detenido una vaca con la cria:

Que en vista de esta manifestacion el Alcalde para obrar de acuerdo y que usaren de su derecho, hizo llamar á Dornaen, quien contestó que no podia ir y mandaría á su mujer, la que se presentó y dijo que estaban consentidos en pagar, pero con algun respiro, á lo cual respondió el Alcalde que se le daría hasta el mes de agosto si prestaban fianza, manifestando al dia siguiente que hicieron los interesados lo que quisiesen de la vaca y cria, porque repelia que estaban consentidos en el pago, siendo completamente inexacto que el Alcalde obligase á Dornaen, ni tampoco diese orden para que se le ocupase ni vendiese nada, pues si el alguacil fué uno de los autores del hecho; era porque tenia un hijo á quien tocaba la quinta, y además ni el Ayuntamiento ni su Presidente tuvieron parte en el reparto ni manejo de los fondos que corren á cargo de los mismos interesados:

Que todos los numerosos testigos examinados, convienen en la exactitud de cuanto va referido, y en que el reparto por la redencion de los cupos se hace por los interesados en reunion que tienen al efecto, en virtud de un convenio de quintas que existe en el pueblo de 25 de mayo de 1862, segun el cual, reunió el Ayuntamiento de Vera y los comisionados de los mozos en las edades de 18 á 22 años para marcar lo que debian auxiliar los de esas edades á los de 20 años, fijaron 14 artículos, el 9.º de los cuales dice que la cuota de las entregas se hará

precisamente para el dia que se señale á la comision de mozos de 20 años que son los encargados y responsables de la cobranza; y el 10, que el Ayuntamiento ó su Presidente prestarán á dichos mozos ó su comision los auxilios que les reclamen para dicha cobranza, y que compelerán á los deudores por la via de apremio, como si se tratase de descubierta de contribuciones:

Que en todos estos antecedentes el Juez de Pamplona, oido el Promotor fiscal, pidió la correspondiente autorizacion para procesar al Alcalde de Vera, y el Gobernador se la negó fundándose con el Consejo provincial, en que el espresado funcionario no habia cometido por las razones que enumera, el abuso de Autoridad que el Promotor le imputaba:

Visto los artículos desde el 291 hasta el 503 del Código penal, el párrafo tercero del art. 73 de la ley de Ayuntamientos, el art. 15 de la ley de 16 de agosto de 1841, la Real orden de 26 de mayo de 1854, espedita por el Ministro de la Gobernacion, y la circular de la Diputacion de Navarra de 14 de noviembre de 1859.

Considerando que ni la cuota señalada á Dornaen para el pago de la quinta, ni el señalamiento de la cuota, ni en la ocupacion de la vaca y cria, ni en la cobranza y administracion de los fondos destinados para la redencion de dicha quinta intervino el Alcalde de Vera, sino que todo se hizo por los interesados en la quinta, en virtud de acuerdo tomado por el Ayuntamiento y comisionados de los mozos de fecha 25 de mayo de 1862:

Considerando que por el art. 15 de la ley de 16 de agosto de 1841 se dejaron al arbitrio de la Diputacion provincial de Navarra los medios de llenar el servicio de las quintas, y que por la circular de la misma Diputacion de 14 de noviembre de 1859 se propusieron las bases fundamentales para la redencion de aquel servicio, en cuya base 21 se fijó que todas las cuestiones sobre dichos convenios deberian resolverse en primer término por el Ayuntamiento respectivo, y en definitiva por la Diputacion provincial, sin que sea posible llevarlas á otra Autoridad ó Tribunal:

Considerando, por último, que está conforme con este principio la cláusula 10 del convenio de Vera que dice: que el Ayuntamiento ó su Presidente prestarán á dichos mozos ó su comision los auxilios que les reclamen para la cobranza, y compelerán á los deudores por via de apremio, como si se tratase de descubierta de contribuciones:

Conformándome con lo informado por

la Seccion de Estado y Gracia y Justicia del Consejo de Estado.

Vengo en confirmar la negativa del Gobernador.

Dado en Palacio á 13 de diciembre de 1864.—Está rubricado de la Real mano.—El Presidente del Consejo de Ministros, Ramon Maria Narvaez.

### SEGUNDA SECCION.

#### GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE MADRID.

Sección de Gobierno.—Negociado 2.º.—Ayuntamientos.

Se halla vacante por renuncia del que la obtenia, la plaza de Secretario de Ayuntamiento de Carabanchel Alto, dotada con el sueldo anual de 4000 reales, pagados de los fondos municipales.

Los aspirantes que á la cualidad de mayores de 25 años reúnan la necesaria aptitud, dirigirán sus solicitudes competentemente documentadas al Alcalde-presidente de aquella municipalidad, dentro del término de un mes, que empezará á contarse desde el dia que se publique por tercera vez el presente anuncio en la Gaceta; en la inteligencia de que será preferido el aspirante que reúna las circunstancias prevenidas en el Real decreto de 19 de octubre de 1853 y Real orden de 21 de octubre de 1858.

Madrid 7 de enero de 1865.

El Gobernador, J. Gutierrez de la Vega

Seccion de Gobierno.—Negociado 3.º.—Número 107.

En el sorteo celebrado el 9 del actual, ha sido agraciada con el premio de 2500 reales la huérfana doña Maria Negre y Salvador, hija de don Vicente, Miliciano Nacional de la villa de Lucena, muerto en el campo del honor.

Lo que ha dispuesto se inserte en este periódico, á fin de que llegue á conocimiento de la interesada.

Madrid 11 de enero de 1865.

El Gobernador, J. Gutierrez de la Vega

SOCIEDAD AZUCARERA PENINSULAR.

Estado-Balances de esta Sociedad en 31 de diciembre de 1865.

Table with columns: Fólíos, ACTIVO, Rs. vs. Mrs. Rows include: 176 Aguardientes: por 1376 arrobas 16 cuartillos existentes, segun inventario. 202 Anticipos en dinero: sic dado á labradores sobre caña. 199 Azúcares de 1865: por 3489 arrobas 4 libras existentes, segun inventario. 211 Edificio-Fábrica: sic. 20 Ex-convento de Motril: sic. 213 Efectos de almacen: por las existencias de materias auxiliares, segun inventario. 105 Fábrica destilería: su valor. 212 Fabricacion de aguardientes: por 476 arrobas melazas en fermentacion. 22 Inventarios: por los de la fábrica y Madrid. 201 Juan Antonio Vasco, administrador: sic existencia en metálico. 204 Joaquin Maso de Granada: sic. 162 Maquinaria: su valor. 185 Melazas de 1862: por 11.825 arrobas 17 libras existentes, segun inventario. 209 Tesorería: existencia en metálico. 188 Tomás Arssu, de Málaga: sic. 193 Uliles en la fábrica: por los existentes, segun inventario. 23 Varios deudores: sic. 206 Venta en comision de azúcares y aguardientes en Málaga: por 347 arrobas 15 cuartillos espiritu existente. 214 Mielles cristalizables de 1863: por 26.224 arrobas para azúcares terceros.

Total 5.517.820,24

SEGUNDA SECCION

Table with columns: Fólíos, PASIVO, Rs. vs. Mrs. Rows include: 179 Acciones de primera serie: sic. 191 Administracion de la Sociedad sic. 26 Cail y Compania de Paris: sic. 177 Campos y Sereix: sic. 36 Capital: por 6350 acciones á 500 rs. efectivos cada una. 210 Cuarto dividendo activo: por 2445 acciones sin cobrar. 195 Fondo de reserva sic. 178 Ignacio Laberas y compañeros: sic. 138 Primer dividendo activo: por 15 acciones antiguas sin cobrar. 155 Pando Hermano, de Gijon: sic. 157 Segundo dividendo activo: por 17 acciones antiguas sin cobrar. 181 Tercer dividendo activo: por 150 acciones sin cobrar y resto de 290. 35 Varios acreedores: sic. 180 Utilidades sociales: sic.

Total 5.517.820,24

Madrid 31 de diciembre de 1865.—Presidente, Antonio de Murga.—Contador, Gregorio Villacorta.—Tesorero, Juan Garcia Rivero.—Primer vocal, Andrés Lorenzo Suarez.—Segundo vocal, Miguel Garcia Camba.—Secretario, Vicente Espinosa.

SOCIEDAD DE LA FÁBRICA DE PAPEL CONTINUO DE RASCARRIA.

Balances de los libros de la Sociedad, comprensivo de todas las operaciones verificadas por la misma en el año fabril de 1.º de octubre de 1862 á 30 de setiembre de 1863.

Table with columns: ACTIVO, Rs. cénts., Rs. cénts. Rows include: Fábrica: por valor de los edificios y maquinaria. 1.129.787,89 Efectos: existencia en telas metálicas, mantos, lana, almacen principal, cartetería, dependencias y efectos servidos. 155.008,97 Primeras materias: idem en trapos y drogas de todas clases. 378.689,32 Papel: idem en los almacenes de la fábrica y de Madrid. 430.527,74 Metálico: idem en las cajas de la fábrica y Madrid y en cuenta corriente con el Banco de España. 74.343,38

Moviliario: idem en enseres en la fábrica y Madrid. 41.537,77

Deudores: saldos de varias cuentas corrientes: 215.455,42

2.375.370,49

Total 2.376.370,49

PASIVO.

Table with columns: Rs. cénts., Rs. cénts. Rows include: Fondo de reserva: por todo el exigido por los Estatutos. 180.000 Remesas en camino: géneros, etc. no recibidos. 2.190,51 José de Sarralde: saldo de esta cuenta. 45.000 Créditos á pagar: giros pendientes de vencimiento. 9.847,36 Beneficios acumulados: saldo de esta cuenta. 338.332,62 Capital: las 900 acciones de á 2000 rs. que componen el de la Sociedad, realizado por completo. 1.800.000

Total 2.375.370,49

Certifico: que el presente Balance está conforme con los libros de la Sociedad. Madrid 30 de setiembre de 1865.—El Tenedor de libros, Pablo Comas.—V.º B.º—Por el Director, Felipe Caramanzana.

COMPANIA DE LOS FERRO-CARRILES DE MEDINA DEL CAMPO A ZAMORA Y DE ORENSE A VIGO.

Situacion económica en 30 de junio de 1864.

INGRESOS.

Table with columns: Reales vellon. Rows include: A. D. Rafael Bertran de Lis, banquero de la Compania. 103.797.424,74 A Caja. 286.687,07 A la Sociedad Crédito Cantabra de Santander. 146.461,95 A los señores Parent, Schaken y Compania, Pedro Gil y Rafael Bertran de Lis. 484.426,23 A los señores viuda e hijo de Suarez de Centi, de Valladolid. 3.237,37 A D. Pedro Cabello Septien, de Zamora. 55.645,37 A D. Manuel Pereiro Rey, de Orense. 273.318,42 A D. Braulio Ceballos, de Nava del Rey. 1.330 Deposito en la Tesorería de Valladolid para atender á los gastos de inspeccion facultativa. 19.761,05 A D. Francisco Yanez Rodriguez, de Vigo. 31.680 A Caja central de la explotacion. 165.334,22 A Bertran de Lis hermanos, de Valencia. 1.009,05 El Estado, si cuenta de subvencion. 1.777.509,34 Intereses de depósitos de fondos. 806.728,86 Ganancias y pérdidas. 106.240.741,57 Baja por 73 obligaciones amortizadas que se han satisfecho á cuenta de las 78 que resultaron favorecidas en el sorteo de 19 de diciembre último, al respecto de 230 francos ó sean 874 rs., tipo á que se adjudicaron. 63.802

Líquido. 90.690.876,79 A deducir el importe de los gastos. 13.492.062,78

GASTOS.

Table with columns: Reales vellon. Rows include: Gastos anteriores á la constitucion de la Compania. 2.615.485,56 Gastos anteriores á la aprobacion por el Gobierno de la transferencia del ferro-carril de Orense á Vigo. 145.549,69 Consejo administrativo. 435.466,58 Servicio de las acciones. 2.573.945,28 Gastos generales. 152.731,50 Servicio de las obligaciones. 2.354.821,11 Establecimiento de la explotacion. 198.269,46 Gerencia. 709.950,76 Direccion facultativa. 265.374,58 Contrato de construccion con la empresa constructora del ferro carril de Medina del Campo á Zamora. 69.992.854,98 Contrato de construccion con la empresa constructora del ferro-carril de Orense á Vigo. 11.265.089,59 Material fijo de la vía. 2.348,25 Pequeño material y muebles. 42.921,11 Material fijo de los talleres. 11.603,87 Material de estaciones. 25.152,02 Direccion de la explotacion. 6.075,32 Movimiento y telegrafo. 74.658,82 Material y traccion. 28.302,02

90.690.876,79

RECAPITULACION.

El total de los ingresos asciende a... A deducir el importe de los gastos...

Table with 2 columns: Description and Amount. Includes 'Reales vellon' and 'Por falta de sitio'.

Resta disponible. 15492.062,78

Madrid 30 de junio de 1864.—El Gefe de la Contabilidad, P. Soler.—El Secretario general, A. M. Cantero.—V. B.—El Director gerente, M. Bartran de Lis.

SESTA SECCION.

PROVIDENCIAS JUDICIALES.

Juzgado de primera instancia del distrito de la Universidad.

En virtud de providencia del señor don Juan Fernandez Palma, Juez de primera instancia del distrito de la Universidad de esta corte, refrendada del Escribano de actuaciones don Jacinto Calleja, se cita, llama y emplaza a cuantos se crean con derecho a heredar a don Luis Maria de Urcullo y Zulueta, natural de Bilbao, soltero, de edad de 22 años y vecino de esta corte, en la que falleció el día 16 de mayo del año próximo pasado, abintestato, a fin de que dentro del termino de 20 dias que por segunda vez se les señala, comparezcan en dicho Juzgado a deducir las acciones de que se consideren asistidos en las diligencias promovidas por la señora doña Maria Jesus de Zulueta madre del finado, sobre que se la declare heredera abintestato del mismo. Hajo apercibimiento de que transcurrido dicho termino sin haberlo verificado les parara el perjuicio que haya lugar.

Madrid 10 de enero de 1865.—Calleja, 915.

En junta general de acreedores al concurso de don Lorenzo Bujean y don Victor Crope, que tuvo lugar en 5 de noviembre último, fueron elegidos syndicos los señores don Francisco Riviera y don Juan Pedro Cammayo, lo que se hace saber al publico para que aquellas personas en cuyo poder se encuentren algunos bienes correspondientes a los concursados, les hagan entrega de los mismos.

Madrid 28 de diciembre de 1864.—Luis Hernandez, 914.

AUDIENCIA TERRITORIAL DE MADRID.

Provincia de Madrid.—Registro de la Propiedad del partido de Chinchon. Valdaracete.

Relacion de las inscripciones defectuosas que se hallan en los libros de la antigua Contaduria de hipotecas de este partido, correspondientes a dicho pueblo, con expresion de sus defectos, a saber:

Por falta de linderos.

- Una viña de Rufino Fernandez de Vergara, Casa de Perez, libro 189 E., folio 22.
Un zumacar de id., camino de Brea, libro 189 E., folio 30.
Otro id. de id., id., libro 189 E., folio 33.
Otro id. de id., Carrascalejo, libro 189 E., folio 34.
Otro id. de Miguel Fernandez Cuadro, camino Estremera, libro 189 E., folio 60.
Otro id. de id., Tapias, libro 189 E., folio 60.
Otro id. de id., Cabeza Blanca, libro 189 E., folio 77.
Otro id. de id., Cuesta del Pozo, libro 189 E., folio 77.
Otro id. de id., Castillejos, libro 189 E., folio 77.
Otro id. de id., Quebrahillos, libro 189 E., folio 118.

- Otro id. de Rufino Fernandez de Vergara, Aprobada, libro 189 E., folio 172.
Otro id. de id., Señal Las Vacas, libro 189 E., folio 172.
Una era de Antonio Florin, Campaneras, libro 189 E., folio 268.
Un zumacar de Saturnino Fragoso, Ardales, libro 4 T., folio 764.
Otro id. de id., Alto del Rincón, libro 11 T., folio 57.
Otro id. de Maria Fernandez Cuadro, Quebrahillos, libro 11 T., folio 143.
Otro id. de id., Portillo, libro 11 T., folio 113.
Otro id. de id., Carrascales, libro 11 T., folio 113.
Otro id. de Saturnino Fragoso, Arenales, libro 11 T., folio 143.
Otro id. de Benita Florin, Casa de Perez, libro 11 T., folio 160.
Una tierra de Celedonio Florin, Cuatro Mojones, libro 11 T., folio 498.
Otra id. de id., Fuensauco, libro 11 T., folio 498.
Otra id. de id., Valde Navarro, libro 11 T., folio 498.
Una era de Francisco Florin, idem, libro 45 T., folio 1.
Una tierra de id., Canada de Montalban, libro 45 T., folio 1.
Un corral de Modesta Fernandez Cuadro, Fuentesauco, libro 45 T., folio 17.
Una era de id., Eras de Santa Ana, libro 45 T., folio 17.
Una tierra de Francisco Florin, Quebrahillos, libro 45 T., folio 130.
Parte de tierra de id., Hoyo de la Luna, libro 45 T., folio 131.
Parte de una id. de id., Cabada, libro 45 T., folio 131.
Una era de id., Eras del Castillo, libro 45 T., folio 131.
Un zumacar de Facunda Florin, Moratino, libro 45 T., folio 122.
Parte de viña de id., Encinar, libro 45 T., folio 122.
Tres partes de viña de id., Negritillo, libro 45 T., folio 122.
Medio zumacar de id., Hoyo de la Luna, libro 45 T., folio 132.
Una cuarta parte de viña de id., Hoyo, libro 45 T., folio 132.
Una era de id., Virgen del Rosario, libro 45 T., folio 132.
Una sexta parte de viña de id., Cabada, libro 45 T., folio 132.
Media tierra de Gabriel Florin, Pozuelos, libro 45 T., folio 132.
Medio cañamar de id., Huertos, libro 45 T., folio 134.
Media viña de id., Encinar, libro 45 T., folio 134.
Tres partes de id., de id., Negritillos, libro 45 T., folio 134.
Cuatro partes de tierra de id., Hoyo de la Luna, libro 45 T., folio 134.
Una era de id., Era de la Virgen, libro 45 T., folio 134.
Media tierra de id., Valdelamico, libro 45 T., folio 134.
Seis partes de viña de id., Cabada, libro 45 T., folio 134.
Tres partes de viña de Maria Antonia Florin, Negritillo, libro 45 T., folio 136.
Cuatro partes de tierra de id., Hoyo, libro 45 T., folio 136.
Una era de id., Virgen del Rosario, libro 45 T., folio 136.
Parte de viña de id., Cabada, libro 45 T., folio 137.

Por falta de sitio.

- 300 cepas y 40 olivos de Pedro Antonio Garcia, libro 189 E., folio 168.
Un zumacar con 50 obradas de Ramon Manuel Garcia, libro 189 E., folio 174.
Media fanega de tierra de Juan Antonio Garcia Porrero, libro 4 T., folio 729.
625 cepas de Matias Garcia Porrero, libro 11 T., folio 146.
Dos y media fanegas de tierra de Maria Paz Garcia Porrero, libro 11 T., folio 150.
Cuatro partes de huerta de Antonio Garcia Porrero, libro 11 T., folio 222.
Dos fanegas de tierra de Dionisio Garcia Porrero, libro 45 T., folio 138.
Cinco fanegas de id., id., libro 45 T., folio 138.
Un zumacar con 4 fanegas de id., libro 45 T., folio 138.
20 olivos de id., libro 45 T., folio 141.
25 id. de id., libro 45 T., folio 141.
620 cepas de id., libro 45 T., folio 141.
Un zumacar con 3 y 1/2 peonadas y 3 obradas de id., libro 45 T., folio 141.
Otro id. con una id. y media fanega de idem, libro 45 T., folio 141.
Otro id. con 8 peonadas de id., libro 45 T., folio 141.
Un olivar con 40 obradas de Manuel Garcia, libro 45 T., folio 164.
Otro id. con 29 id. de Angel Matuste, libro 189 E., folio 251.
Un zumacar de Manuel Mondéjar, libro 4 T., folio 760.
20 olivos de Antonio Mayorca, libro 3 T., folio 625.
Un zumacar de id., libro 4 T., folio 760.
900 cepas 110 olivos de Gregorio Muñoz, libro 4 T., folio 134.
Un zumacar con 5 peonadas de Antonio Morga, libro 11 T., folio 335.
Otra id. con media id. de Maria de la Asuncion Martinez del Mozo, libro 45 T., folio 34.
Otro id. con 2 id. de id., libro 45 T., folio 34.
Otro id. con media id. y media fanega de id., libro 45 T., folio 34.
Otro id. con una fanega de Manuel Monjas, libro 45 T., folio 38.
Otro id. con 2 peonadas de Manuela Martinez Comendador, libro 45 T., folio 115.
Tres fanegas de tierra de Agustina Martinez Comendador, libro 45 T., folio 185.
Un zumacar con 5 peonadas de Dionisia Martinez Comendador, libro 45 T., folio 186.
Una fanega 6 celemines de tierra de Isabel Martinez Comendador, libro 45 T., folio 206.
Un zumacar con 5 peonadas de Cipriana Martinez Comendador, libro 45 T., folio 207.
21 olivos de Martinez Comendador, libro 75 T., folio 98.
Un zumacar con media fanega y una peonada de tierra de Rita Moreno, libro 75 T., folio 175.
Un zumacar de Antonio de la Cuesta, libro 189 E., folio 149.
10 olivos de Antonio Zacarias Cuesta, libro 4 T., folio 732.
17 id. de Manuel Pablo de la Cuesta, libro 45 T., folio 174.
Seis id. de id., id., libro 45 T., folio 174.
200 cepas de Saturnino Perez, libro 41 T., folio 493.
Un zumacar con 6 peonadas de Josefa Pepa, libro 75 T., folio 33.
Cuatro fanegas de tierra de Maximina Huelves, libro 75 T., folio 75.
Seis id. de id. de Juan Navarro, libro 189 E., folio 43.
Un olivar de Jose Antonio Navarro, libro 3 T., folio 589.
11 fanegas de tierra de Maria Navarro, libro 100 T., folio 135.

- Una id. id. de Isabel Nayarro, libro 100 T., folio 261.
Un zumacar con 8 peonadas de id., libro 100 T., folio 261.
900 cepas de Jose Orla, libro 38 E., folio 32.
Parte de tierra de Primitivo Ropero, libro 98 E., folio 5.
Un zumacar de Jose Eulogio Ropero, libro 3 T., folio 596.
1200 cepas 76 olivos de Agueda Serna, libro 45 T., folio 271.
Una fanega de tierra de Petra Sanz del Negro, libro 45 T., folio 301.
Otra id. id. de Maria Sanz del Negro, libro 45 T., folio 302.
Seis id. id. de Gabriel Zorrilla, libro 189 E., folio 221.
Dos y media id. id. de Juan Jose Zorrilla, libro 11 T., folio 347.
Tres y media id. id. de Miguel Vazquez, libro 11 T., folio 381.
Un zumacar con 4 peonadas de id., libro 45 T., folio 46.
Siete fanegas y media de tierra de Saturnino Fragoso, libro 189 E., folio 92.
Una era de Francisco Florin, libro 45 T., folio 1.
Por falta de linderos.
Siete fanegas de tierra de Hermenegildo Campeño, Era Moraga, libro 3 T., folio 614.
Una tierra de Manuela Garcia Porrero, Valdeado, libro 3 T., folio 631.
23 olivos de Antonio Mayorca, camino Vallarejo, libro 3 T., folio 680.
Siete fanegas de tierra de Jose Mayorca, Tejaico, libro 4 T., folio 753.
Media tierra con 7 fanegas de Cipriano Martinez Comendador, Celadilla, libro 11 T., folio 95.
Ocho fanegas de tierra de Polonia Peñas Valdiados, libro 3 T., folio 126.
Un alcacer con 9 celemines de id., Sangre Cristo, libro 11 T., folio 126.
Parte de tierra de id., Quebrahillos, libro 11 T., folio 126.
Otra id. de Anastasio Bassing, idem, libro 11 T., folio 127.
Otra id. de Bernardo Peñas, Montalban, libro 11 T., folio 204.
Otra id. de Candide Peñas, id., libro 11 T., folio 205.
Otra id. de Josefa Peñas, id., libro 11 T., folio 206.
Otra id. de Maria Martinez, Coto, libro 11 T., folio 250.
Dos fanegas 4 celemines id. de Jose Mayorca, camino del Castaño, libro 41 T., folio 261.
Una y media id. de id., camino Fuentesduenas, libro 11 T., folio 261.
Un zumacar con una fanega de idem, camino Estremera, libro 11 T., folio 261.
20 olivos de id., Tapias, libro 11 T., folio 262.
304 cepas de id., Alamedillas, libro 11 T., folio 262.
590 cepas de Josefa Garcia Mondéjar, Cerros de Palacios, libro 45 T., folio 77.
Media tierra con 7 fanegas de Facunda Florin Valdesjerpas, libro 45 T., folio 132.
Otra id. con 5 cuartillos, Pozo viejo, libro 45 T., folio 132.
Otra id. de Josefa Lopez, Valdelasierpe, libro 45 T., folio 286.
Parte de id. con 15 celemines de Alfonso Perez, Suertes del Monte, libro 85 T., folio 281.
Un zumacar con 4 peonadas y una fanega de Canuto Trapero, Troya, libro 116 T., folio 17.
Defectuosas en urbanas del mismo pueblo por no espresarse la calle o sitio en que se hallan.
Una casa de Josefa Lopez, libro 47 T., folio 96.
Un molino aceitero de Antonio Mayorca, libro 7 T., folio 7.

Otro id. de Balbina Martínez, é hijos, libro 7 T., folio 23.  
 Otro id. de zumaque de Maria Nicola-sa Martínez, libro 7 T., folio 121.  
 Otro id. aceitero de Matias Mejia, li-bro 7 T., folio 122.  
 Otro id. de Ricardo Mejia, libro 7 T., folio 123.  
 Una casa de id., libro 7 T., folio 123.  
 Un molino de zumaque de Joaquina Mejia, libro 7 T., folio 124.  
 Otro id. de aceite de id., libro 7 T., folio 124.  
 Un corral de Rufino Fernandez Verga-ra, libro 12 T. A., folio 6.  
 Una cámara de id., libro 12 T. A., folio 6.  
 Un corral de Francisco Florin, libro 47 T., folio 35.  
 Una casa de Gabriel Florin, libro 47 T., folio 38.  
 Otra id. de Maria Antonia Florin, libro 47 T., folio 38.  
 Otra id. de Manuela Garcia Porrero, libro 3 T., folio 687.  
 Un molino aceitero de Manuel Garcia Porrero, libro 3 T., folio 709.  
 Otro id. de zumaque de Antonia Na-varro, libro 7 T., folio 58.  
 Una casa de id., libro 7 T., folio 58.  
 Otra id. de Antonio Navarro, libro 7 T., folio 60.  
 Un molino de zumaque de Miguel Na-varro, libro 47 T., folio 21.  
 Media casa de Maria Ruiz, libro 3 T., folio 586.  
 Una casa de Victoriano Soriano, libro 12 T. A., folio 105.  
 Otra id. de Castor Sanz, libro 7 T., folio 61.  
 Otra id. de Miguel Sanz, libro 7 T., folio 105.  
 Un molino aceitero de Miguel Joaquin Vazquez, libro 7 T., folio 5.  
 Un corral de Francisco Polo, libro 3 T., folio 708.  
**Defectuosa por falta de linderos.**  
 Una casa de Felipe Garcia Pitarro, Ca-lle grande, libro 3 T., folio 684.  
 Otra id. de Fernando Garcia Pitarro, id., libro 3 T., folio 685.  
 Otra id. de José Maria Torres, calle de la Iglesia, libro 3 T., folio 695.  
 Otra id. de Dionisia Garcia Porrero, calle de San Juan, libro 7 T., folio 80.  
 Otra id. de id., Calle de Alcarafa, li-bro 7 T., folio 80.  
 Otra id. de Ramon Garcia Porrero, calle de San Juan, libro 7 T., folio 81.  
 Otra id. de Eugenia Garcia Navarro, id., libro 7 T., folio 82.  
 Otra id. de Maria Garcia Porrero, Ca-lle de Alcarafa, libro 7 T., folio 83.  
 Otra id. de Fideia Garcia Porrero, ca-lle de San Juan, libro 7 T., folio 84.  
 Otra id. de Natalia Monjas, calle Orien-te, libro 7 T., folio 87.  
 Otra id., de José Maria Torres, calle para la Iglesia, libro 7 T., folio 100.  
 Otra id. de Matias Mejias, id., libro 7 T., folio 122.  
 Otra id. de Manuela Martinez Comen-dador, De los Gallegos, libro 47 T., folio 28.  
 Otra id. de Micaela Martinez Comen-dador, id., libro 47 T., folio 29.  
 Otra id. de José Maria Martinez Co-mendador, id., libro 47 T., folio 30.  
 Otra id. de Antonio Mayorga, calle de Alcarafa, libro 47 T., folio 87.  
 Otra id. de id., calle de Valdoró, li-bro 47 T., folio 87.  
 Otra id. de Alfonso Machica, Detrás de la Cerca, libro 47 T., folio 135.  
 Gregorio Cañete.

(Se continuará).

**AYUNTAMIENTOS.**

Alcaldía constitucional de Getafe.  
 No habiendo tenido efecto por falta de licitador en en el dia señalado, el remate

del aprovechamiento de los pastos del prado de Arcedinos y dehesa Boyal, per-tenecientes al comun de estos vecinos en todo el presente año, el Ayuntamiento constitucional de esta villa, competente-mente autorizado, ha acordado proceder a la segunda subasta, señalando para su remate el domingo 15 del actual y hora de las once de su mañana, en la casa consistorial, con sujecion á los pliegos de condiciones facultativas que se hallarán de manifiesto en la Secretaria de dicha corporacion.

Getafe 8 de enero de 1865.—El Alcal-de, Faustino Deleito.

Alcaldía constitucional de Fuenlabrada.

Intentado en este dia el primer remate de los derechos de los artículos de consu-mos vino, aguardiente, aceite, jabon y carnes, de este pueblo, y resto del pre-sente año económico, no se ha presenta-do ningun licitador. Por tanto, el Ayunta-miento, en virtud de lo dispuesto en el artículo 198 de la instrucion de 1.º de julio de 1854, ha acordado que el remate anunciado como segundo para el 15 del actual se considere como primero, admitién-dose en el proposiciones que cubran las dos terceras partes de las señaladas, ó sean 28.204 67 rs. habiendo de celebrarse otra subasta el 22 del que rige, á la hora ya anunciada de las once, en la casa con-sistorial.

Se anuncia para conocimiento de los licitadores que quieren interesearse.  
 Fuenlabrada 8 de enero de 1865.—El Alcalde, Manuel Herrero.

Alcaldía constitucional de Torrelaguna.

El Ayuntamiento constitucional de esta villa previa autorizacion de la excelentísi-ma Diputación Provincial, ha acordado su basar la venta esclusiva por menor del ramo de vino, por todo el presente año y seis primeros meses de pil ochocientos sesenta y seis, y para sus dos remates se han señalado los dias quince y veintidos del corriente, á las once y media de su respectivas mananas, en la Sala Consisto-rial de esta villa, donde se hallarán de manifiesto el tipo precio fijado á la espe-cie y pliego de condiciones.

Torrelaguna 7 de enero de 1865.—El Alcalde constitucional, Felipe Yebes.

Alcaldía constitucional de Morata de Tajuna.

Con el fin de confeccionar el apéndice al amillaramiento de riqueza de esta vi-lla de Morata de Tajuna, que ha de ser-vir de base á la derrama de la contribu-cion territorial del inmediato año econó-mico, se hace preciso que todos los pro-pietarios, colonos y ganaderos que desde el año próximo pasado hayan experimentado variacion en su riqueza contributi-va, presenten relaciones juradas que acrediten las alteraciones ó bajas que hayan sufrido, en la Secretaria del Ayun-tamiento, dentro del término improroga-ble de 30 dias, á contar desde que apa-rezca este anuncio en el Boletín Oficial de la provincia; en la inteligencia que pasado dicho termino, no se admitirá ninguna y les parará el perjuicio que ha-ya lugar, debiendo además tener presen-te la siguiente

**Advertencia.**

Segun circular de la Direccion general de Contribuciones, fecha 16 de abril de 1861, no se verificará ninguna traslacion de dominio en el amillaramiento de la riqueza inmueble, sin que previamente han-gan constar los interesados por los res-pectivos documentos públicos y privados y por los recibos talonarios que se les es-pidan, que aquellos han sido presenta-dos al Registro de Hipotecas, y que se han satisfecho los respectivos derechos en los casos que proceda.

Morata de Tajuna 9 de enero de 1865.  
 —El Alcalde Presidente, Antonio Garcia Guta.—El Secretario, Francisco Mar-tinez.

Alcaldía constitucional de San Fernando.

Hallándose establecida en este Real Sitio la Comision de Estadística nombrada por la Direccion general de Contribuciones para rectificar la cartilla y amillaramiento de esta jurisdiccion, se hace preciso, segun reclamacion del comisionado especial, que todos los contribuyentes, así vecinos como forasteros del mismo, presenten re-laciones de su riqueza imponible hasta el dia 24 del corriente, plazo improroga-ble, en la Secretaria de este Ayuntamiento; en la inteligencia que los que dejen de efectuarlo les parará el perjuicio que las disposiciones superiores vigentes or-denán.

San Fernando 7 de enero de 1865.—El Alcalde constitucional, Pedro Antonio Gimenez.

ALCALDIA-CORREGIMIENTO DE MADRID.

De los partes remitidos en este dia por la Intervencion de Arbitrios municipa-les, la del mercado de granos y nota de precios de artículos de consumo, re-sulta lo siguiente:

**Entrado por las puertas en el dia de hoy:**  
 8158 fanegas de trigo.  
 1822 arrobas de harina de id.  
 6082 arrobas de carbon.  
 109 vacas, que componen 42,216 libras de peso.  
 330 carneros, que hacen 8218 li-bras de id.  
 518 cerdos degollados ayer, que hacen 72,252 id. id.

**Precios de artículos al por mayor, y por menor en el dia de hoy.**

Carne de vaca, de 18 á 24 cuartos libra  
 Idem de carnero, de 18 á 24 cuartos libra.  
 Idem de ternera, de 90 á 98 rs. arroba, y de 40 á 46 cuartos libra.  
 Despojos de cerdo, de 18 á 20 cuartos.  
 Tocino añejo, de 84 á 88 rs. arroba, y de 50 á 52 cuartos libra.  
 Idem fresco, de 26 á 28 cuartos libra.  
 En canal, ayer 79 1/2 á 81 1/2 rs. ara.  
 Lomo, de 42 á 51 cuartos libra.  
 Jamon, de 150 á 144 rs. arroba, y de 151 á 60 cuartos libra.  
 Arroz, de 50 á 38 rs. arroba, y de 10 á 14 cuartos libra.  
 Aceite, de 64 á 66 rs. arroba, y de 18 á 20 cuartos libra.  
 Vino, de 40 á 48 rs. arroba, y de 12 á 14 cuartos cuartillo.  
 Pan de 6 libras, de 11 á 13 cuartos.  
 Garbanzos, de 2 á 62 rs. arroba, y de 16 á 24 cuartos libra.  
 Judias, de 26 á 31 rs. arroba, y de 10 á 14 cuartos libra.  
 Carbon de 7 á 8 rs. arroba.  
 Lentijas, de 19 á 23 rs. arroba, y de 8 á 10 cuartos libra.  
 Labon, de 60 á 64 rs. arroba y de 20 á 22 cuartos libra.  
 Patatas, de 6 1/2 á 7 1/2 rs. arroba y de 2 1/2 á 3 1/2 cuartos libra.

**Precios de granos en el mercado de hoy.**

Cebada de 28 á 30 rs. sag.  
 Algarroba, de 29 á 32 rs. id.  
 Trigo vendido..... 1025 fanegas.  
 Quedan por vender  
 Precio maximo..... 49 1/2  
 Idem minimo..... 44  
 Idem medio..... 46 1/2

Lo que se anuncia al público para su inteligencia.  
 Madrid 11 de enero de 1865.—El Al-calde-Corregidor, Conde de Belascoain.

**BOLSA DE MADRID.**

Cotizacion del 10 de enero de 1865 á las tres de la tarde.

**FONDOS PÚBLICOS.**

Titulos del 3 por 100 consolidado, publicado 45-40.  
 Idem del 3 por 100 diferido, sin cu-pon, 41-80 publicado 41-80 á p. 42-00.  
 Deuda amortizable de primera clase, no publicado, 22 50.  
 Deuda del personal, id, 22 p.  
 Acciones de carreteras, emision de 1.º de abril de 1850, de á 4000 rs. idem 92.  
 Idem de á 2000 rs., id., 95-60 p.  
 Idem de 1.º de julio de 1851, de á 2000 rs., no publicado, 91 p.  
 Idem de 31 de agosto de 1852, de á 2000 rs. id. 91.  
 Obligaciones del Estado para subven-ciones de ferro-carriles, publicado, 85-35 p.  
 Acciones del Banco de España, no publicado, 141.

**CAMBIOS.**

Londres á 90 dias fecha, 48-15 p.  
 París á 8 dias vista, 5, 02.

**PARTE NO OFICIAL.**

**ANUNCIOS.**

**BIBLIOGRAFIA.**

**Leyes y Reglamentos para el Gobierno y Administracion de las provincias, con-cluida la ley de imprenta comentada.**

Esta obra, diversa de otras que hemos anunciado, comprende las leyes, decretos y Reales ordenes que citamos á continua-cion:

—Ley para el gobierno y administracion de las provincias.—Id. de disenso pater-no.—Real decreto derogando el párrafo 10 del art. 10 de la ley del gobierno de las provincias.—Reglamento para la eje-cucion de la ley del gobierno y admini-stracion de las provincias.—Id. con-cuanto á los Sub-gobernadores.—Ley de presupuestos y contabilidad provincial.—Real decreto ampliando y delegan-do facultades á los Gobernadores.—Otro uniformando los presupuestos pro-vinciales con los generales del Estado.—Ley de nombramiento de Alcaldes-Corregidores.—Id. de reuniones públicas.—Reglamento de las funciones que de-ben ejercer los Gobernadores de provin-cia y delegados especiales del gobierno cerca de las compañías mercantiles por acciones.—Id. sobre el modo de proceder los Consejos provinciales en los negocios contenciosos de la administracion.—Cir-cular que contiene las modificaciones del precedente reglamento.—Reglamento orgánico de las Juntas de agricultura, indus-tria y comercio.—Ley de montes.—Reg-lamento para los guardas municipales y particulares del campo de todos los pue-blos del Reino.—Id. de expropiacion de terrenos.—Id. de imprenta comentada.—El comentario de la ley de imprenta bastaria para que todo jurisconsulto y periodista la adquiriese; pues por el módico precio de OCHO REALES, no solo tiene á la mano una ley interesante, sino una esplanacion de sus artículos y las oportu-nas referencias.

Véndese al precio indicado arriba en la Administracion de este periódico, Cor-redera baja de San Pablo, número 59, tienda.

EDITOR, D. JUAN ANTONIO GARCIA.  
 Imp. del mismo, calle del Arraigado, número 2.  
 MADRID: 1865.